ANEXO Nº 1

LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LOS ASPECTOS INSTITUCIONALES, ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS: POBLACIÓN REGULAR

El objetivo de la verificación y valoración de los aspectos institucionales, académicos y pedagógicos, soportados en las cuatro áreas de gestión institucional definidas por el Ministerio de Educación Nacional (2008), es el de determinar si los aspirantes, a través de sus establecimientos educativos, ofrecen las condiciones adecuadas y responden a las necesidades de la población.

Los lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos se fundamentan en la gestión institucional, particularmente en los aspectos que explican la gestión directiva, la gestión académica, la gestión administrativa y financiera de un establecimiento educativo con tipo de oferta regular. Ver Cuadro 1.

En este nuevo Banco se sigue insistiendo en el fortalecimiento del proceso de educación inclusiva desde la perspectiva del Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA atendiendo la diversidad de cada estudiante y la calidad del personal docente en cuanto a formación, desempeño y vinculación.

Cuadro 1. Lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos: EEPA que atienden población regular 2021-2024

Aspectos para verificar (Áreas de gestión institucional)	Valor de referencia
Total, valor de referencia	**1.000**
1. Gestión Directiva	310
2. Gestión Académica	90
3. Gestión administrativa y financiera	600

Fuente: UN/CID Metodología BO 2021

Nota: *Establecimientos Educativos propiedad de los aspirantes: EEPA* cuando se referencia a los contratistas aspirantes a integrar la lista de elegibles del Banco de Oferentes

En este tipo de oferta las condiciones óptimas de calidad de los lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos (LIAP), ascienden a un valor máximo de referencia de 1000. Puntos.

El énfasis de los lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos siguen sobre algunos de los procesos curriculares[1] y de gestión institucional[2] que permiten asegurar que el establecimiento educativo cumpla con los requisitos mínimos para prestar el servicio educativo, aspectos que están definidos en la Guía 34 publicada por el Ministerio de Educación Nacional en el 2008. En el mismo orden, prevalece la exigencia en la gestión académica por ser el pilar de los procesos educativos enfocados en *el logro de las competencias necesarias para la vida por parte del estudiante, así, las demás áreas de gestión son soporte para alcanzar estos objetivos* (MEN: 2008, pág. 27).

Se prioriza la verificación del documento eje de la gestión institucional, el Proyecto Educativo Institucional – PEI y sus aspectos fundamentales (proceso de educación inclusiva fundamentado en el DUA, planes de estudio, gobierno escolar y algunos aspectos relacionados con la convivencia escolar; y, se acentúa la importancia sobre la labor de los docentes en su rol de mediadores del proceso de aprendizaje, verificando su perfil, desempeño y vinculación. (UN/CID: 2021).

En este marco, es importante resaltar el protagonismo que tiene el DUA como guía referencial de la educación para todos y como una respuesta a la viabilidad de los principios de la educación inclusiva; esto implica la aplicación de los principios universales en el diseño e implementación del currículo para lograr un aprendizaje que pueda llegar a todos los estudiantes atendiendo su diversidad y potenciando sus diferentes habilidades para la vida. (MEN, 2017).

Durante el presente año, en el contexto de la situación de pandemia provocada por el virus COVID-19, de acuerdo con la resolución 777 de 2021, se debe hacer énfasis en el retorno al servicio educativo presencial, por lo que es necesario indagar si los establecimientos están implementando los protocolos de bioseguridad el uso adecuado de tapabocas, espacios delimitados para el lavado de manos, el distanciamiento físico en el desarrollo de las actividades pedagógicas, entre otras. Adicionalmente, se fortalecen las variables que permiten identificar el trabajo que el establecimiento realiza con las familias en el retorno a la presencialidad para

---

[1] Artículo 76 de la Ley General de Educación No. 115 de 1994: Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

[2] Ministerio de Educación Nacional – MEN (2008). Guía para el mejoramiento institucional, de la autoevaluación al plan de mejoramiento. Serie Guías No. 34: La gestión institucional debe dar cuenta de cuatro áreas de gestión, las cuales son: directiva, académica, administrativa y financiera, y de la comunidad (p. 27).

apoyar a los estudiantes a continuar con el proceso formativo. Se incluyen ajustes en el proceso de evaluación en cuanto a los procesos de flexibilización curricular que estén implementando para asegurar una propuesta educativa pertinente.

En el Cuadro 2 se muestra la configuración de los lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos para la vigencia 2021-2024.

Cuadro 2. Configuración LIAP. EE propiedad de los aspirantes que atienden población regular 2021-2024

Aspectos para verificar (Áreas de Gestión Institucional)	Procesos	Valor de referencia Regular
1. **Gestión Directiva**	Direccionamiento estratégico y Horizonte institucional	145
	Gestión estratégica	70
	Gobierno Escolar	45
	Clima escolar	50
	Subtotal	**310**
2. **Gestión Académica**	Estructura y diseño pedagógico e implementación curricular: (articulación curricular, planes de estudio por áreas, metodologías de enseñanza, el calendario académico)	90
3. **Gestión Administrativa y Financiera**	Talento Humano	600
Total		**1000**

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021

Nota: *Establecimientos Educativos propiedad de los aspirantes: EEPA* cuando se referencia a los contratistas aspirantes a integrar la lista de elegibles del Banco de Oferentes

Los LIAP son requisitos habilitantes que expresan la calidad y pertinencia del servicio ofertado y, además, complementan los requisitos que determinan la trayectoria, experiencia e idoneidad de cada uno de los aspirantes. Como se registra

en el cuadro 2, se valoran los procesos relacionados con el PEI, la educación inclusiva, la convivencia escolar, la estructura pedagógica y guía de implementación curricular (articulación curricular, planes de estudio por áreas, metodologías de enseñanza y el calendario académico), y el talento humano (con énfasis en el personal docentes y personal de apoyo pedagógico), labores propias de la gestión institucional: Directiva y Administrativa y Financiera de cualquier institución educativa. Todo ello teniendo en cuenta las políticas, normas y estándares nacionales e internacionales del sector educativo.

Cada uno de estos aspectos está constituido por un grupo de variables e indicadores que permiten determinar las condiciones básicas de la oferta del servicio. A continuación, se presenta de manera detallada las variables que se verificarán y valorarán en los lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos según las áreas de gestión definidas por el Ministerios de Educación Nacional

1. Gestión Directiva.

En esta área de gestión institucional se verifica la manera a través de la cual el establecimiento educativo propiedad del aspirante es orientado; la forma o formas como el rector o director y su equipo de gestión organizan, desarrollan y evalúan el funcionamiento general de la institución y cómo llevan a cabo el direccionamiento de procesos orientados al mejoramiento institucional. En el caso particular de la gestión directiva desarrollada durante la pandemia, se incorporan variables relacionadas con el Gobierno Escolar. El valor de referencia establecido para la gestión directiva es de **310 puntos** y se verifican los siguientes procesos:

- *Direccionamiento estratégico y horizonte institucional* **(145 puntos).** Este proceso incluye lo referente al PEI: la identidad institucional para establecer su pertinencia; las acciones que evidencian la apropiación de los lineamientos de política de educación inclusiva que orientan la gestión del establecimiento educativo propiedad del aspirante; y, la organización escolar referida a los niveles y grados ofrecidos, áreas obligatorias y fundamentales y áreas optativas desarrolladas y el calendario académico.

  Se incluyen variables y aspectos relacionados con el PEI que reflejen las acciones realizadas por el establecimiento educativo durante la pandemia en cuanto a la caracterización de los estudiantes y sus familias para apoyar el

trabajo académico en casa. Tipos de apoyos realizados por el EE para el trabajo en casa y el retorno a las clases presenciales. Variables que evidencien la implementación de los protocolos de bioseguridad.

- *Gestión estratégica* **(70 puntos).** La valoración y verificación de este proceso se centra en la articulación de los planes de estudio y proyectos de aula, la autoevaluación institucional y el PMI, herramientas esenciales para la toma de decisiones, contenido en el PEI.

  En este proceso, los ajustes realizados están asociados con las acciones de socialización institucional durante la virtualidad, el retorno a la presencialidad y el trabajo en casa dado que la pandemia exigió utilizar recursos alternativos a los comúnmente usados e incrementar el apoyo de la conectividad y de recursos digitales.

- *Gobierno Escolar* **(45 puntos).** Se contemplan dentro de este proceso las acciones realizadas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico en cuanto a ajustes al PEI y las responsabilidades de estas instancias frente al currículo.

  Se incorporan aspectos asociados con las decisiones o acuerdos de las instancias del Gobierno Escolar sobre ajustes al PEI para continuar adecuando la propuesta pedagógica favorable que sustenta los procesos formativos en el retorno a la presencialidad

- *Clima escolar* **(50 puntos).** Este proceso valora y verifica lo referente al Manual de Convivencia y al Comité Escolar de Convivencia, que favorecen las relaciones entre los diferentes actores de la comunidad educativa, con el fin de generar un ambiente favorable para el desarrollo y el aprendizaje de los estudiantes.

  Se incorporan aspectos que permitan identificar la revisión y ajustes realizados al Manual de Convivencia para promover la participación de las familias en el acompañamiento a las experiencias educativas de las niñas, niños y adolescentes en el retorno a la presencialidad

2. Gestión Académica.

La verificación en esta área se orienta hacia los procesos de estructura pedagógica y guía de implementación curricular que se requieren para desarrollar la tarea pedagógica de los docentes, por lo que se verifican los planes de estudio, la articulación curricular las metodologías de enseñanza en los planes de estudio, los planes de estudio por áreas y el calendario académico, definiendo así lo que los estudiantes van a aprender en cada área, asignatura, grado y proyecto transversal, y el momento en el que lo van a aprender. En el caso particular de la gestión académica, se incluyen aspectos o variables que reflejen las adaptaciones realizadas al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE y su implementación en propuestas pedagógicas para el trabajo académico en casa y durante el retorno a la presencialidad en tiempo de pandemia. El valor de referencia establecido para esta área de gestión es de 90 puntos, distribuidos en el siguiente proceso:

- *Estructura y diseño pedagógico e implementación curricular: h*ace referencia a las herramientas para orientar las acciones escolares hacia el logro de los principios, objetivos y metas de aprendizaje definidas en el PEI, la articulación curricular, los planes de estudio por áreas y las metodologías de enseñanza, las cuales deben ser articuladas, diversas e inclusivas para contribuir a la pertinencia, relevancia y calidad de la educación que se ofrece a los estudiantes desde la perspectiva del DUA. En este proceso además se verifica lo referente al calendario académico, como recurso para la organización articulada y sistemática del tiempo escolar. Este aspecto se valora con una puntación máxima de **90 puntos**

Se incorporan ajustes a las variables que se relacionan con la verificación de estrategias pedagógicas para motivar el trabajo académico en casa y en la presencialidad, priorizando objetivos de aprendizaje, metodologías flexibles que implementen proyectos de aula de carácter interdisciplinario, integración de diversos recursos educativos e instrumentos para hacer seguimiento al resultado de la gestión académica, contemplando acciones de recuperación y apoyo pedagógico. También se verifica la organización y evidencia del conjunto de acciones pedagógicas en un calendario académico que esté disponible para todos los actores de la comunidad educativa.

Es importante mencionar que la SED emitió la Resolución 739 del 30 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2021 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar,

básica y media y establecimientos que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial, de Bogotá D.C."

3. Gestión Administrativa y Financiera.

En esta área de gestión institucional se verifica el proceso relacionado con el talento humano, particularmente los docentes quienes son protagonistas de la gestión académica que ofrece el establecimiento educativo propiedad del aspirante; de esta forma, se promueven la generación de ambientes que favorecen el desarrollo profesional y el bienestar de estos actores educativos. En el caso particular de la gestión administrativa y financiera se destacan ajustes en lo referente a la formación docente en temas relacionados con el fortalecimiento de las competencias tecnológicas (uso de TIC), socioemocionales y ciudadanas de los docentes, entre otras; y su implementación en propuestas pedagógicas para el trabajo académico en casa y durante el retorno a la presencialidad en tiempo de pandemia.

El valor de referencia establecido es de **600 puntos**, distribuidos entre el perfil (formación y experiencia), la capacitación pertinente y la evaluación de desempeño para mejorar las prácticas pedagógicas, a saber:

- *Talento Humano***.** En este proceso se contempla la verificación de la idoneidad de los docentes en cuanto a formación y experiencia **(280 puntos),** área de desempeño **(100 puntos)** al igual que las condiciones legales de vinculación laboral al EE **(50 puntos)**.

  Según el artículo 7 del nuevo Estatuto Docente (Decreto 1278 de 2002), el ingreso al servicio educativo por parte de los docentes exige: "… poseer título de licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado o título de normalista superior…, debiendo ejercer la docencia en el nivel educativo y en el área de conocimiento de su formación. Quienes posean título de normalista superior expedido por una escuela normal superior reestructurada, expresamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ejercer la docencia en educación primaria o en educación preescolar".

Para el ejercicio de la docencia de profesionales con título diferente al de licenciado en educación, “los establecimientos educativos privados podrán contratar profesionales con título universitario para que dicten cátedras relacionadas con su profesión o especialidad en la educación básica y media, siendo responsabilidad de dichas instituciones la correspondiente preparación pedagógica” (parágrafo del artículo 198 de la Ley General de Educación No. 115 de 1994). Estos profesionales deben acreditar un postgrado en educación o la realización de un programa de pedagogía ofrecido por una institución de educación superior (parágrafo 1 del artículo 12 del nuevo Estatuto Docente).

En cuanto a la experiencia docente, la Resolución 15683 de 2016 y la 253 de 2019 que adoptan e incorporan el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para el cargo de docente, determina que no se requiere experiencia profesional mínima para profesionales licenciados y normalistas superior para desempeñarse en el nivel de preescolar (p. 44) y primaria (p. 50); y, como profesionales licenciados y no licenciados en el cargo de docente de área de conocimiento (p. 56-66).

Según el artículo 196 de la Ley General de Educación No. 115 de 1994, el régimen laboral aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los docentes de EE privados es el Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, los docentes deben vincularse de manera formal mediante contratos de prestación de servicios suscritos por un periodo mínimo de 10 meses. Los establecimientos privados deben pagar a los docentes seguridad social por 12 meses (Ley 100 de 1993, art. 284), y calcular las vacaciones y cesantías sobre un año completo. (Código Sustantivo del Trabajo, art. 102). En consecuencia, los docentes tienen derecho a 15 días de vacaciones (Código Sustantivo del Trabajo, art. 102).

- *Formación y cualificación docente* (**70 puntos**). Este proceso incluye las acciones de formación docente y su incidencia en el diseño e implementación de los planes de estudio y proyectos de aula para promover el desarrollo socioemocional y de competencias básicas en las y los estudiantes.

  Según la Ley General de Educación No. 115 de 1994, un factor fundamental del proceso educativo con los docentes, es su participación en procesos de capacitación y actualización profesional (artículo 104), enmarcados en los

siguientes fines (artículo 109): a) Formar un educador de la más alta calidad científica y ética; b) Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico; y, d) Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

Complementando, el nuevo Estatuto Docente plantea que "la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones" (artículo 38). En este ámbito cobra gran importancia la oferta a los docentes de procesos formativos para garantizar el derecho a la educación de todos, sin exclusión alguna, y temas como el DUA, la flexibilización curricular y la evaluación formativa sobresalen.

- *Evaluación institucional de desempeño docente* (**100 puntos**). En este proceso se verifica lo referente a las evidencias del seguimiento y evaluación del desempeño de los docentes del establecimiento educativo propiedad del aspirante. Según el artículo 32 del nuevo Estatuto Docente, la evaluación de desempeño se entiende como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el docente y al logro de los resultados. Se debe realizar al terminar cada año escolar, a los docentes que hayan trabajado en el establecimiento por un término superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico y el responsable de realizarla es el rector o director de la institución. Este proceso se debe enmarcar en la evaluación por competencias –funcionales y comportamentales– (artículo 35) y valorar los siguientes aspectos: "dominio de estrategias y habilidades pedagógicas y de evaluación; manejo de la didáctica propia del área o nivel educativo de desempeño; habilidades en resolución de problemas; nivel de conocimiento y habilidades relacionadas con el plan de estudios de la institución; actitudes generales hacia los alumnos; manejo de las relaciones del grupo; trato y manejo de la disciplina de los alumnos; sentido de compromiso institucional; preocupación

permanente por el mejoramiento de la calidad de la educación; logro de resultados" (artículo 34).

En cuanto a los instrumentos que los establecimientos educativos propiedad de los aspirantes pueden utilizar para la evaluación del desempeño docente, la norma en mención recomienda: pautas para observación de clases y de prácticas escolares; instrumentos para evaluaciones de superiores y colegas; encuestas para evaluación de las familias y estudiantes; criterios para el análisis de información sobre logros de los estudiantes; evaluación del consejo directivo; autoevaluación del docente (UN/CID: 2018; 2020).

Cabe mencionar que, en la verificación de los aspectos y variables de cada una de las áreas de gestión, se consideraran nuevas evidencias, resultado de las adecuaciones institucionales y familiares que determinaron la prestación del servicio durante la pandemia. Estas son: reuniones virtuales, fotografías, videos, mensajes de correo electrónico, fotos de mensajes en el celular y chat, entre otras. Se aceptan, en algunos casos, la presentación de evidencias parciales porque las labores educativas no se están realizando en condiciones plenas de "normalidad" debido a la pandemia, como por ejemplo, firmas en algunos documentos que se recopilan como soporte.

- **Valor de referencia de los Lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos de los aspirantes que atienden población regular**

La verificación y valoración de la calidad y pertinencia del servicio educativo ofrecido en los aspectos académicos y pedagógicos deben ser mayor o igual a **715 puntos** para ser habilitado.

Cuadro 3. Valor de referencia de los LIAP. EEPA que atienden población regular – BO 2021-2024

Valor habilitante LIAP: EE propiedad de los aspirantes población regular	
Aspecto de verificación	**Valor habilitante**
Lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos	≥ a 715

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021.

Nota: *Establecimientos Educativos propiedad de los aspirantes: EEPA* cuando se referencia a los contratistas aspirantes a integrar la lista de elegibles del Banco de Oferentes

Desde el punto de vista metodológico se deben tener en cuenta las siguientes precisiones o claridades:

- Los resultados de la valoración de los lineamientos son complementarios. Es decir, que todos los aspirantes deben cumplir de manera simultánea los lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos y los de infraestructura para ser habilitados y hacer parte de la lista de elegibles de Banco de Oferentes.
- Los aspirantes propietarios de los establecimientos educativos que ofertan el servicio de atención a población regular deben superar el punto de corte mínimo establecido como requisito mínimo para ser habilitados para conformar la lista de elegibles.: Igual o mayor a 715 puntos.
- También es esencial señalar que a partir del 2021 inicia un nuevo proceso para la conformación de Banco de oferentes 2021- 2024. Así mismo, inicia una nueva vigencia para aquellos aspirantes propietarios de establecimientos educativos habilitados para conformar la lista de elegibles y que eventualmente puedan ser contratados en el 2022. Por lo anterior, los resultados obtenidos por los aspirantes en la nueva vigencia del Banco de oferentes 2021-2024 ***no son comparables*** con las vigencias anteriores.

Marco normativo Normativa y documentos de política que acredita los componentes de la conformación del Banco de Oferentes 2021-2024.

1. Aspectos relacionados con los aspectos institucionales, académicos y pedagógicos:

Normatividad y lineamientos del Ministerio de educación

- Resoluciones 0650 del 17 de marzo y 895 del 18 de junio de 2020 "Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2020 de los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D.C."
- Ley General de Educación 115. Diario oficial de la República de Colombia, No. 41.214 de 8 de febrero de 1994.
- Corte Constitucional. 2001. Sentencia C-673 del 28 de junio.

- Corte Suprema de Justicia, Sala de casación laboral, sentencias: febrero 14 de 1997 y C252 de 1995.
- Ministerio de salud. 1993. Ley 100.
- Ministerio de trabajo. 1950. Código Sustantivo del trabajo.
- Código sustantivo del trabajo y código procesal del trabajo y de la seguridad social. Editorial y Edición: Bogotá: Temis, 2008. 3a Ed. ISBN: 9787583506437.
- Ley 100 DE 1993. Diario Oficial No. 41.148, de 23 de diciembre de 1993
- Londoño Roció, Sáenz Javier (et al), 2011. Perfiles de los docentes del sector público de Bogotá. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico I D E P, pp 296. Recuperado de: http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_365.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2016) Resolución 15683 que adoptó el anual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente
- Ministerio de Educación Nacional (2019) Resolución 253 que adiciona nuevos títulos habilitantes para los cargos del personal docente y directivos docentes.
- Ministerio de Educación Nacional, 2008. Guía 34 para el Mejoramiento Institucional. Primera Edición. Bogotá
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f.-c). Estatuto de Profesionalización Docente Decreto Ley 1278/2002. Recuperado el 19 de diciembre de 2013 de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-191109_archivo_pdf_estatuto_julio5.pdf
- Ministerio de Educación Nacional, 2002. Decreto 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente. Bogotá,
- Sentencia No. C-252/95. Libertad de gestión-Límites/libertad de empresa-límites/servicio público de educación.
- Ministerio de Educación Nacional. 2016, Concepto sobre el Régimen aplicable a los docentes del sector privado.
- Decreto 2277 de 1979, art. 10.

2. Emergencia sanitaria Bioseguridad y reapertura a la presencialidad de los establecimientos educativos

- Ministerio de Educación Nacional (2021), Resolución 777 de 2021, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las

actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de Bioseguridad para la ejecución de estas.

- Ministerio de Educación Nacional (2021), Directiva 05 de 2021, Por medio de la cual se establecen orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- Alcaldía Mayor del Distrito Capital (2021), Circular 11 de 2021, Por medio de la cual se emiten las orientaciones para el regreso a las actividades educativas de manera presencial en los colegios oficiales de Bogotá
- Ministerio de Educación Nacional (2020), Directiva 012 de 2020 Por medio de la cual se dan las Orientaciones adicionales a establecimientos educativos no oficiales para la prestación del servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Ministerio de salud y protección social (2020), Resolución 666 de 2020, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Alcaldía Mayor del Distrito Capital (2020), Decreto 143 de 2020, Por medio del cual se ordenó que los habitantes de Bogotá D.C. y los titulares de actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad: 1) uso obligatorio de tapabocas, 2) distanciamiento físico de 2 metros y 3) medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público.
- Alcaldía Mayor del Distrito Capital (2021), Circular 002 de 2021, Por medio de la cual se dan las orientaciones para el desarrollo de las actividades académicas para la vigencia 2021 en los establecimientos educativos privados, en el marco del plan de reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) Circular 002 de 2021.
- Alcaldía Mayor del Distrito Capital (2021), Circular 003 de 2021, Por medio de la cual se emiten las orientaciones especiales para la reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) a la presencialidad escolar de colegios oficiales de Bogotá D.C.
- Alcaldía Mayor del Distrito Capital (2021), Decreto 021 de 2021 Artículo 13, por medio del cual se define las actividades educativas: “La Secretaría de Educación del Distrito, respecto de la prestación del servicio educativo del preescolar, la básica primaria, secundaria y media en los establecimientos educativos oficiales, continuará liderando las acciones requeridas para el

retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad, contando con la concertación con la comunidad educativa y los respectivos gobiernos escolares, y el consentimiento de los padres, madres, acudientes o responsables de su cuidado, la observancia de las medidas de bioseguridad y de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social. Incluidos parágrafos 1, 2 y 3.